



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MPLC

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención; en Sesión Ordinaria N° 04-2025, celebrada el 27 de febrero de 2025, conforme a las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 4) del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley;

Que, el numeral 8), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “*Le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas*”, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, que establece, “*Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido en sus artículos 73° y 79° la competencia municipal en materia de planificación urbana integral, mediante el cual regula el espacio físico y los usos del suelo de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano y Rural, sobre modificación de zonificación, señala: “*La zonificación no puede modificarse salvo en el marco de la actualización de los Planes de Desarrollo Urbano conforme a la periodicidad y procedimientos que se establecen en el Reglamento de esta Ley. La periodicidad de actualización deberá ser como mínimo de una vez al año, siempre considerando el análisis integral del ámbito de los Planes de Desarrollo Urbano. Las Municipalidades Provinciales pueden aprobar de manera excepcional cambios de zonificación específicos o asignar zonificación con el objetivo de promover el desarrollo concreto y formal de proyectos de interés social y comunitario en el ámbito de su jurisdicción, siempre que cumplan con el criterio de análisis integral que aprueba el reglamento de la presente ley*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2022- VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que establece los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que deberán considerarse en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el referido Reglamento, a fin de garantizar una función planificadora y sostenible en concordancia con sus planes y políticas nacionales, sectoriales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía conforme a Ley;

Que, el artículo 114° del reglamento antes citado, establece la definición de zonificación, precisando que: “*La zonificación es un componente de los procesos de planificación urbana que contiene el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención del instrumento de planificación urbana de la jurisdicción. Estos se elaboran en función a los objetivos de desarrollo, de la capacidad de soporte del suelo y las normas establecidas en el propio plan. Ordena y regula la localización de actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, actividades culturales, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones*”; asimismo, el artículo 115° del referido reglamento, prescribe que: “*La zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación que se le puede dar al suelo. Se concreta en: 1. Plano de Zonificación u otros medios de representación gráfica. 2. Parámetros urbanísticos y edificatorios contenidos en el Reglamento de Zonificación. 3. Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas*”; por su parte el artículo 117°, sobre tipos de zonificación, señala: “*117.2. La asignación del tipo de zonificación considera como criterio que la infraestructura urbana sea accesible y suficiente; y, se cuente con la dotación necesaria de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación correspondiente al tipo de zona establecida. Asimismo, debe considerar un análisis integral del ámbito de intervención del plan*”;

Que, en la misma línea, el artículo 125° del mencionado reglamento, respecto del proceso de zonificación, refiere: “*125.1. La solicitud de cambio de zonificación específico debe ser presentada ante la municipalidad provincial correspondiente. Dicha solicitud es considerada como un pedido de gracia, entendiéndose que ésta no implica el inicio de un procedimiento administrativo u obligación por parte de las municipalidades de aceptarla. 125.2 La municipalidad provincial verifica el cumplimiento del*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MPLC.

contenido señalado en el párrafo 123.2 del artículo 123 del presente Reglamento. 125.3 En caso de no cumplir con lo indicado en el artículo 123 del Reglamento, la municipalidad comunica al solicitante la denegación de su solicitud. 125.4 Si se verifica lo contemplado en el artículo 123, la municipalidad provincial comunica a la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se encuentra el predio materia de la solicitud de cambio de zonificación, a fin de que la misma realice la evaluación de la solicitud e inicie el proceso de participación ciudadana efectiva, siguiendo el proceso establecido en el párrafo 8.6 del artículo 8 del presente Reglamento, según sea el caso. 125.5. El área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital, emite opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación y la eleva al Concejo Municipal Distrital, a fin de que sea remitida a la municipalidad provincial. 125.6. En caso la municipalidad distrital no emita opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación dentro del plazo señalado, se considera favorable, pudiendo la municipalidad provincial continuar con el trámite. Esta situación debe constar en la ordenanza respectiva. 125.7. Si la municipalidad distrital remite su opinión a la municipalidad provincial, la misma es parte de la ordenanza respectiva. 125.8. En caso las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios destinados a equipamientos urbanos, estos serán desafectados por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2022-MPLC, de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pangoa – Pongo de Mainique, en la jurisdicción del distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados;

Que, conforme obra en el expediente administrativo se tiene la Partida Registral N 11045384, de fecha 15 de agosto del 2024, mediante el cual, describe en el Asiento, **AS 02 TRANSFERENCIA GRATUITA DE PREDIOS DE DOMINIO ESTATAL**, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, ha pasado a ser propietario del predio materia de esta partida registral, a mérito de la transferencia a título gratuito que le otorga la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, representado por su alcalde, Oswaldo Torres Cruz, así y más consta del Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2024-CRC/GR CUSCO de fecha 14/06/2024, suscrito por el Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, Lic. Herbe Olave Ugarte y del 577 Acuerdo de Consejo N 059-2024-CM-MDE/LC de fecha 24/07/2024, (...); asimismo, de la misma partida se advierte el **AS 03 INSCRIPCIÓN DE CARGA**- (...), la transferencia inscrita en el asiento 02 de la presente partida registral, **está destinado a la ejecución del proyecto de inversión denominado: “Ampliación de Mejoramiento de la Infraestructura y Equipos para el Centro de Salud de Pangoa de la Micro Red de Kiteni, Distrito de Echarate – La Convención – Cusco”**, con CUI N° 2179216, (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0125-2024-GM-MDE/LC, de fecha 12 de marzo de 2024, se resuelve, APROBAR, el expediente técnico del Proyecto de Inversión “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA EL CENTRO DE SALUD DE PANGOA DE LA MICRO RED DE KITENI, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION - CUSCO” con Código Único 2179216, por un monto de Inversión de S/ 8'747,590.75 soles;

Que, con **Oficio N° 523-2024-GR CUSCO/GRAD**, asignado con Expediente Administrativo N° 27765-2024 de fecha 23 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, representado por el CPC. Edward Alex Alvarez Sotomayor, solicita alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, ASIGNACIÓN DE ZONIFICACION como ZONA DE SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS (ZSPC) POSTA MEDICA (H), del predio rustico con inscripción de carga a la ejecución del proyecto “Ampliación de Mejoramiento de la Infraestructura y Equipos para el Centro de Salud de Pangoa de la Micro Red de Kiteni, Distrito de Echarate – La Convención – Cusco”, inscrito en la Partida Registral N° 11045384, de propiedad del Gobierno Regional Cusco; adjuntando para tal fin la documentación necesaria, detallada en el documento materia de remisión;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, sobre modificación de zonificación específico, la Municipalidad Provincial de La Convención con **Oficio N° 872-2024-MPLC/GM**, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Mag. Leonidas Herrera Paullo, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite a la Municipalidad Distrital de Echarati, el expediente administrativo sobre asignación de zonificación de uso de suelo de predio rustico denominado Centro de Salud de Pangoa Ubicado en el Centro Poblado de Pangoa, presentado por la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, para evaluación y opinión correspondiente;

Que, con **Oficio N° 884-2024-GM-MDE/LC**, de fecha de recepción 02 de diciembre de 2024, asignado con registro N° 31405 de Tramite Documentario – MPLC, el Econ. Richard Gonzales Llalli, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarati, remite al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, Dr. Alex Curi León, el Acuerdo de Concejo N° 092-2024-CM-MDE/LC, de fecha 27 de noviembre de 2024, por el cual se **aprueba** remitir el Acuerdo de Concejo con **opinión favorable** y los actuados a la Municipalidad Provincial de La Convención, respecto a la **ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CENTRO DE SALUD PANGOA, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PANGOA DEL DISTRITO DE ECHARATI para su aprobación mediante Ordenanza Municipal**;

Que, mediante **Informe N° 011-2025/PJSR/SGATCP-MPLC**, de fecha 22 de enero del 2025, el Mag. Arq. Paolo J. Silva Ripalda, Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, en atención al Informe Técnico N° 001-2025/DJHC/AT/SGATyCP-MPLC, emitido por el Asistente Técnico de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, quien luego de la revisión de los antecedentes, evaluación técnica y demás actuados, estando a la opinión favorable de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MPLC

Distrital de Echarati sobre la ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CENTRO DE SALUD PANGOA. CONCLUYE: “1. La solicitud de asignación de zonificación como: ZONA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS (ZSPC) - POSTA MÉDICA (H1), cuenta con la justificación técnica para la asignación de zonificación y uso de suelo de un terreno rústico en el Centro Poblado de Pangoa, así como el Estudio de Impacto ambiental con opinión favorable en INFORME N° 004-2024.MJAP-OEI, suscrito por el Ingeniero Ambiental Luis Enrique Alencastre Torres, y la Evaluación de riesgo por inundaciones suscrito por el Ingeniero Jorge Luis Pumanca Condori. 2. Se ha procedido a la consulta vecinal de acuerdo a lo estipulado en la ley 31313 del Artículo 125° que determina el proceso de Modificación de Zonificación Específico. 3. Se considera lo determinado en el INFORME N°245-2024-DDUR-GIDT-MDE/LC, de fecha 12 de octubre de 2024, donde el jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Echarati - Arq. Santiago Ovalle Zamalloa, emite OPINIÓN FAVORABLE del Plano U-1, ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN PARA CENTRO DE SALUD “H”, Zonificación que determina el área de 1,250 m² y perímetro de 150.00 ml, así como también emite la OPINIÓN FAVORABLE AL PLANO DE VÍAS PV-01 del entorno del predio con ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN PARA CENTRO DE SALUD “H”, con sección de vía A - A de 10.00 ml. 4. Contando con la OPINIÓN FAVORABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI. 5. La asignación de una Zonificación de predio rústico a CENTRO DE SALUD (H), responde a una necesidad de cubrir la demanda de salud a una población necesitada y determinar un suelo apto para el desarrollo de un servicio con calidad y garantizar de esta manera la salud de toda la población y de sus anexos en el Centro Poblado de Pangoa del distrito de Echarati. En ese entender, se emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE sobre la asignación de una Zonificación de predio rústico a CENTRO DE SALUD (H), para que se continúe con el trámite, en cumplimiento al Art. 125° numeral 125.5)”. POR TANTO, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la opinión técnica sobre solicitud de ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CENTRO DE SALUD PANGOA EN EL CENTRO POBLADO DE PANGOA DEL DISTRITO DE ECHARATI, y demás actuados, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 052-2025-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 31 de enero del 2025, el Arq. Wilfredo Ochoa Paz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, estando a los informes favorables emitidos por el Asistente Técnico de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, y el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, así como la verificación de la propuesta de zonificación que contiene el sustento técnico alcanzado por Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional del Gobierno Regional Cusco, y la opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Echarati, y verificado el cumplimiento del criterio de análisis integral contemplado en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, OPINA: “1. (...), luego de la evaluación y revisión realizada a la solicitud de asignación de Asignación de Zonificación y Uso de Suelo del Predio Rustico denominado Centro de Salud Pangoa, ubicado en el Centro Poblado de Pangoa del distrito de Echarati, emite opinión favorable a lo solicitado por la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional del Gobierno Regional Cusco. 2. Asimismo, se emite opinión favorable del Plano U-1, ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN PARA CENTRO DE SALUD “H”, zonificación que determina el área de 1,250 M² y perímetro de 150.00 ml. 3. Se emite opinión favorable al plano de vías PV-01 del entorno del predio con asignación con ASIGNACION DE ZONIFICACION PARA CENTRO DE SALUD “H”, con sección de Vía A - A de 10.00 ml. 4. Se ha procedido a la consulta vecinal de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 31313 del artículo 125° que determina el proceso de Modificación de Zonificación Específico. 5. Finalmente, la asignación de una zonificación del PREDIO RUSTICO a CENTRO DE SALUD (H), responde a una necesidad de cubrir la demanda de salud a una población necesitada y determinar un suelo apto para el desarrollo de un proyecto de inversión de salud con calidad y garantizar de esta manera la salud de toda la población y de sus anexos en el Centro Poblado de Pangoa del distrito de Echarati. 6. Luego de la opinión legal el expediente de Asignación de Zonificación deberá ser remitido a la oficina de Secretaría General de la MDE, en cumplimiento al Art. 125° numeral 125.5 que textualmente indica, “125.5. El área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital, emite opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación y la eleva al Concejo Municipal Distrital, a fin de que sea remitida a la municipalidad provincial””; POR TANTO, emite opinión favorable sobre la ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CENTRO DE SALUD PANGOA, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PANGOA DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, recomendando remitir el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos que emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 00070-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de febrero de 2025, el Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, Opina: “APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL DE LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN EN UN PREDIO RUSTICO COMO CENTRO DE SALUD (H1), solicitado por la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, inscrito en la PARTIDA REGISTRAL N° 11045384, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PANGOA DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, en merito a la normativa expuesta, (...)”. Recomendando que previo dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores, se proceda a considerar en agenda de sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N°001-2025-C-DUyAT/MPLC, de fecha 19 de febrero de 2025, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, Dictamina la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la "ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MPLC

CENTRO DE SALUD PANGOA, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PANGOA DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO. Recomendado elevar el dictamen y demás actuados al Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2025-MPLC, de fecha 28 de febrero de 2025, el pleno del Concejo Municipal con el voto Unánime, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste se ha aprobado: **“ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CENTRO DE SALUD PANGOA, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PANGOA DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, COMO CENTRO DE SALUD (H)”**;

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza;

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CENTRO DE SALUD PANGOA, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PANGOA DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, COMO CENTRO DE SALUD (H)”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO CENTRO DE SALUD PANGOA, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PANGOA DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, COMO CENTRO DE SALUD (H), precisando que la zonificación que le corresponde al predio rustico, es **CENTRO DE SALUD (H)**, con un área de 1,250.00 m² y un perímetro de 150.00 ml, inscrito en la Partida Registral N° 11045384 del Registro de Propiedad Inmueble de SUNARP Quillabamba, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el **Plano PV-01** (Plano de Vías) y **Plano U-01** (Plano de Asignación de Zonificación), debidamente firmados, forman parte de la **Asignación de Zonificación** aprobada en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, adoptar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución e implementación de la presente Ordenanza Municipal, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y acciones correspondientes; asimismo, hágase de conocimiento al Gobierno Regional Cusco y a la Municipalidad Distrital de Echarati para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la difusión masiva y notificación a todas las entidades públicas y privadas a nivel Provincial, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

C.C
Alcaldía.
GM.
GDUyR
SGATyCP
OTIC
ARCHIVO.

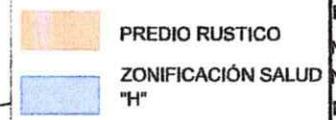


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679



ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN

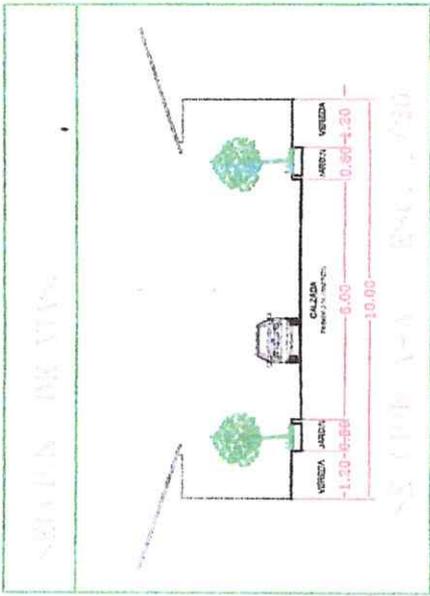


ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN EN PREDIO RUSTICO	
ZONIFICACION :	SALUD (H)
DEPARTAMENTO :	CUSCO
PROVINCIA :	LA CONVENCION
DISTRITO :	ECHARATI
POBLADO :	C.P. PANGOA
NOMBRE DE LA VIA :	CALLE S/N
N° DEL INMUEBLE :	—
MANZANA :	
LOTE :	
SUB LOTE :	
ADMINISTRADO	
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO	
PROFESIONAL	
PROYECTO:	
CENTRO DE SALUD	
PLANO:	LAMINA:
ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN	U-1
ESCALA:	FECHA:
INDICADA	septiembre 2024

ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN PARA CENTRO DE SALUD (H)
PREDIO RUSTICO



h8h



PARCELA N° 9

INSTITUCIÓN: GORE - CUSCO		LÍNEA:	
PROYECTO: ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN PARA CENTRO DE SALUD		REGION DE VA:	
ZONIFICACIÓN:		OFICINA DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN:	
MUNICIPALIDAD: DESARROLLO URBANO		FECHA: Octubre 2007	
MUNICIPALIDAD: DESARROLLO URBANO		Escala: 1:500	
MUNICIPALIDAD: DESARROLLO URBANO		PROYECTO: ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN PARA CENTRO DE SALUD	
MUNICIPALIDAD: DESARROLLO URBANO		PROYECTO: ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN PARA CENTRO DE SALUD	

VÍA PROGRAMADA

VIA PROGRAMADA

AREA CEDIDA PARA VIA

VIA PROGRAMADA

AREA CEDIDA PARA VIA

AREA CEDIDA PARA VIA



6.17

6.24

SECRETARÍA